

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 20/10/2023 DICTADA POR LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2023.

Vista la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD A ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL de fecha 20/10/2023 se observan los siguientes:

HECHOS

1.- Se ha detectado error material en el apartado “ ANEXO: **LISTADO DE PERSONAS/ ENTIDADES BENEFICIARIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y MODALIDAD**, con respecto a la entidad **ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL (ANTARIS)**, con CIF: G41208653:

*En el apartado “Plazo de ejecución” **donde dice:** “01/01/2023-31/01/2023”, **debe decir:** “01/01/2023-31/12/2023”.*

A los anteriores hechos le corresponde los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 13 de las Bases Reguladoras para la propuesta de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, aprobadas mediante la Orden de 20 de julio de 2021 establece en el apartado las competencias de los órganos competentes para proponer.

2. De conformidad con el artículo 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán, asimismo, rectificar en

Avenida Luis Montoto 89. 41018 Sevilla
Telf: 955 00 68 00. Fax: 955 00 68 47



FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	24/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQZ32UQHNSN9CKUK8GM6U2RE87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Delegación Territorial de Sevilla

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

SE ACUERDA

1. Subsanan el error arriba mencionado.
2. Adjuntar la presente corrección de errores a la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SUBVENCIONES DE MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, de fecha 20/10/2023 en los términos antes descritos.
3. Disponer que esta resolución se publique en la página web de la Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>) Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN, SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

En Sevilla, a fecha de pie de firma

Avenida Luis Montoto 89. 41018 Sevilla
Telf: 955 00 68 00. Fax: 955 00 68 47



FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	24/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQZ32UQHSN9CKUK8GM6U2RE87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	